



# Resolución Jefatural

N° 496-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 10 de noviembre de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 1677-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al expediente N.º 92176-2023 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del Manual de Operaciones señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de agosto de 2020, se aprueba en su artículo 1, los resultados de la Etapa de Formalización de la Aprobación del Crédito Talento – Convocatoria 2020, la cual está conformada por una relación de cuarenta (40) postulantes seleccionados, quienes han cumplido con formalizar su adjudicación a Crédito Talento;

Que, mediante Resolución Resolución Jefatural N.º 202-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 03 de julio de 2023, se aprueban los montos de los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios para el Año Fiscal 2023, aplicables a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (en adelante, IES), indistintamente de la convocatoria a la que pertenezcan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 287-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba en su artículo 1, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de cincuenta (50) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatorias 2019, 2020-I y 2021;

Que, mediante el Sigedo N° 92176 que contiene el Informe N.º 405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA-UPC, de fecha 27 de octubre de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima (en adelante, UCCOR Lima), se requiere el pago de los costos académicos de matrícula y 1ra, 2da y 3era cuota de pensión de estudios de trece (13) beneficiarios de Crédito Talento - Convocatoria 2020-I, según el detalle del Cuadro de Valorización N.º 03-2023-2 CRD TLNT, adjunto al expediente;

Que, mediante Memorándum N° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene el beneficiario frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos académicos de matrícula y pensión de estudios de los beneficiarios de Crédito Talento son realizados de forma semestral directamente a las Instituciones de Educación Superior; estableciéndose en el artículo 27 del mismo cuerpo normativo, el procedimiento para su ejecución;

Que, la UCCOR Lima ha remitido los documentos correspondientes que guardan relación con la información registrada en la base de datos de la OCE y el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; por lo tanto, la UEV determina que el desembolso solicitado resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución;

Que, con relación al Reporte del detalle de estudiantes de Crédito Talento del Pronabec del semestre 2023-II, adjunto en el Sigedo, emitido por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (en adelante la IES), se verifica que la beneficiaria BENAVIDES MANRIQUE STEPHANIE MIRELLA, a la fecha del requerimiento de pago, cuenta con un curso retirado por primera vez, en el semestre indicado líneas arriba, por lo que, se debe de tener en consideración para el desembolso del siguiente semestre académico; de conformidad con lo establecido en el literal b), numeral 10.2 del artículo 10 de la modificatoria de las Disposiciones Especiales, debido a que, como parte de la duración del crédito educativo, solo se puede financiar los cursos retirados por primera vez, durante el periodo de estudios;

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N.º 202-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y en conformidad con el Cuadro de Valorización N.º 03-2023-2 CRD TLNT, remitido por la IES, mediante Oficio N.º VFA/AC 03-2023-2 CRD TLNT de fecha 25 de octubre de 2023; el Pronabec debe ejecutar el desembolso respectivo por concepto de costos

académicos, conforme a lo establecido en el Anexo N.º 02 de la presente Resolución Jefatural;

Que, cabe resaltar que, la UEV ratifica la conformidad otorgada por la UCCOR Lima, en relación al requerimiento de desembolsos por conceptos académicos a favor de la IES; en virtud a lo señalado, en el Vigésimo Octavo Considerando de la modificatoria de las Disposiciones Especiales; por el cual, se proponen las modificaciones, para que el trámite del desembolso por costos académicos inicie con la presentación del expediente de pago por parte de la IES o la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional que corresponda, a fin de que dicho procedimiento “no se encuentre condicionado a la conclusión del ciclo académico de la IES, puesto que ello generará demoras en el trámite y ejecución de los desembolsos”;

Que, en consecuencia y en concordancia, con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de modificatoria de las Disposiciones Especiales, que expresa que; “Los desembolsos de los costos académicos inician su trámite con la presentación del expediente de pago por parte de la IES o la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional que corresponda”, por lo que, resulta procedente que la UEV continúe con el trámite del procedimiento establecido en la referida normativa;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2020-I, el desembolso del importe de S/ 82,772.48 (ochenta y dos mil setecientos setenta y dos con 48/100 soles), compuesto por el monto a pagar por los conceptos de costos académicos de matrícula, 1ra, 2da y 3era cuota de pensión de estudios, correspondiente a trece (13) beneficiarios de Crédito Talento, que cursan sus estudios superiores en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, en el Semestre Académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

**Artículo 2.-** Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2020-I, el depósito de S/ 81.117.00 (ochenta y un mil ciento diecisiete con 00/100 soles), a la cuenta de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas por concepto de costos académicos de matrícula, 1ra, 2da y 3era cuota de pensión de estudios; y el monto de S/ 1, 655.48 (mil seiscientos cincuenta y cinco con 48/100 soles), será destinado al dos por ciento (2%) correspondiente al aporte al Fondo de Desgravamen, de conformidad con los Anexos Nsº 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la Fuente de Financiamiento que se detalla a continuación:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 01 Recursos Ordinarios</b> <b>S/ 82, 772.48</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos

ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENÉRICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

**Anexo N.º 01:****CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A TRECE BENEFICIARIOS DE CRÉDITO  
TALENTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR	
				MATRÍCULA	PENSIÓN DE ESTUDIOS
1	76624375	BENAVIDES MANRIQUE STEPHANIE MIRELLA	2020-I	X	X
2	76270945	CARRASCO CHAVEZ ZEYLA MELISSA	2020-I	X	X
3	74538821	CCAPATINTA QUISPE JORGE VICENTE	2020-I	X	X
4	60875730	FERNANDEZ TAPE ALINET	2020-I	X	X
5	76138192	HUALLPAMAYTA ALANYA SIONETH	2020-I	X	X
6	72078612	HUAMAN CHASQUIBOL ANA MILAGROS	2020-I	X	X
7	75616231	JARA ARANDA MILAGROS KANELI	2020-I	X	X
8	72959333	JUAN DE DIOS APAZA JORGE LUIS	2020-I	X	X
9	74987802	ORTEGA CUBILLAS YAMILE ARACELY	2020-I	X	X
10	73050603	SAONA FONSECA LUIS ABELARDO	2020-I	X	X
11	73132893	SERRATO ROMAN ANGIE FABIOLA	2020-I	X	X
12	74939008	TORNERO TORNERO RUBY MILAGROS	2020-I	X	X
13	76140000	VILCHEZ SIESQUEN SHARLEY DEL ROCIO	2020-I	X	X

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

**ANEXO N.º 02:**

**DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE COSTOS ACADÉMICOS DE MATRÍCULA, 1RA, 2DA Y 3ERA CUOTA DE PENSIÓN BRINDADOS A TRECE BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS – SEMESTRE 2023-II**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CARRERA	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	ESCALA Y/O CATEGORÍA SEGÚN R.J. DE COSTOS	SEMESTRE ACADÉMICO	N° DE CRÉDITOS MATRICULADOS SEGÚN MALLA CURRICULAR	MATRÍCULA (a)	PENSIÓN		MONTO PAGADO A LA IES S/ (a)+((b*(c-d))	MONTO DE DESGRAVAMEN (2%)	MONTO DESEMBOLSADO (S/)
										N° CUOTAS (1era, 2da y 3era) (b)	COSTO UNITARIO (c)			
1	76624375	BENAVIDES MANRIQUE STEPHANIE MIRELLA	RELACIONES INTERNACIONALES*	2020-I	92176	U	2023-II	27	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37
2	76270945	CARRASCO CHAVEZ ZEYLA MELISSA	ADMINISTRACIÓN Y MARKETING*	2020-I	92176	U	2023-II	18	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37
3	74538821	CCPATINTA QUIspe JORGE VICENTE	INGENIERÍA CIVIL	2020-I	92176	Z	2023-II	19	S/ 330.00	3	S/ 1,573.00	S/ 5,049.00	S/ 103.04	S/ 5,152.04
4	60875730	FERNANDEZ TAPE ALINET	INGENIERÍA INDUSTRIAL	2020-I	92176	U	2023-II	23	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37
5	76138192	HUALLPAMAYTA ALANYA SIONETH	INGENIERÍA INDUSTRIAL	2020-I	92176	U	2023-II	27	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37
6	72078612	HUAMAN CHASQUIBOL ANA MILAGROS	INGENIERÍA INDUSTRIAL	2020-I	92176	U	2023-II	18	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37
7	75616231	JARA ARANDA MILAGROS KANELI	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	2020-I	92176	U	2023-II	13	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37
8	72959333	JUAN DE DIOS APAZA JORGE LUIS	INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN*	2020-I	92176	U	2023-II	26	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37
9	74987802	ORTEGA CUBILLAS YAMILE ARACELY	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	2020-I	92176	U	2023-II	21	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37
10	73050603	SAONA FONSECA LUIS ABELARDO	CIENCIAS POLÍTICAS*	2020-I	92176	U	2023-II	16	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37

11	73132893	SERRATO ROMAN ANGIE FABIOLA	INGENIERÍA INDUSTRIAL	2020-I	92176	U	2023-II	21	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37
12	74939008	TORNERO TORNERO RUBY MILAGROS	INGENIERÍA INDUSTRIAL	2020-I	92176	U	2023-II	23	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37
13	76140000	VILCHEZ SIESQUEN SHARLEY DEL ROCIO	INGENIERÍA INDUSTRIAL	2020-I	92176	U	2023-II	19	S/ 330.00	3	S/ 2,003.00	S/ 6,339.00	S/ 129.37	S/ 6,468.37
<b>TOTAL</b>												<b>S/ 81,117.00</b>	<b>S/ 1,655.48</b>	<b>S/ 82,772.48</b>

\*Según R.J. 202-2023 de fecha 03 de julio de 2023, sobre aprobación de costos; dichas carreras se encuentran en el cuadro de tarifa de las carreras restantes.

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo - Cuadro de valorización N° 03-2023-2 CRD TLNT